



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 470 Ejemplares  
36 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Martes 27 de Octubre de 2015

No. 203

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Fe de Errata.....8560

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública N°. LP-70-10-2015.....8560

Contratación Simplificada N°. CS-19-10-2015.....8560

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Aviso de Convocatoria.....8560

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdo Ministerial N°. 058-DM-628-2015.....8561

Acuerdo Ministerial N°. 066-DM-636-2015.....8563

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Llamados a Licitación.....8566

Convocatorias.....8568

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....8569

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N°. 105-2015.....8578

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....8581

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....8583

### FE DE ERRATA

La Gaceta, Diario Oficial.....8594

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN****Fe de Errata**

En La Gaceta No. 61 con fecha 06-04-15 se publicó la Constancia de Inscripción con Reg. 4832, la cual contiene un error involuntario de transcripción.

Donde dice: IGLESIA MINISTERIOS JESUCRISTO ES EL SEÑOR DE EL SALVADOR.

Lo correcto es: IGLESIA MINISTERIOS JESUCRISTO ES EL SEÑOR DE EL SALVADOR.

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. 7019 – M. 79865 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA**  
**Ministerio de Salud**  
**AVISO DE LICITACIÓN**

**Licitación Pública No. LP-70-10-2015**  
**Licitación Pública Rehabilitación y Ampliación del Bloque**  
**Quirúrgico del Hospital Primario Héroes y Mártires de**  
**Ometepe”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día martes 27 de octubre de 2015 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en la página web del Ministerio de Salud, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones definitivo para el proceso de Licitación Pública No. LP-70-10-2015 Licitación Pública Rehabilitación y Ampliación del Bloque Quirúrgico del Hospital Primario Héroes y Mártires de Ometepe”.

El proyecto consiste en la Rehabilitación del módulo del bloque quirúrgico, consistente en adecuar la ruta crítica para lo cual se ampliará el quirófano, se habilitará el área de expulsivo, labor y crear área de vestidores para los médicos.

Se ejecutará la demolición de paredes existentes en el quirófano y área de recuperación. Se montará estructura metálica que soportará aislante térmico y cubierta de techo. También se instalará cielo raso, piso, pintura, sistema eléctrico, hidrosanitario y climatización

Plazo de ejecución de la Obra es de cinco meses calendarios máximo contados 3 días hábiles después de la entrega del adelanto, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Las direcciones electrónicas de los Portales del MINSa y el MHCP (SISCAE) son:

- 1.- [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)
- 2.- [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

(f) Lic. Tania García González. Directora General de Adquisiciones. Ministerio de Salud

Fecha de Publicación: Martes 27 de octubre de 2015

Reg. 7020 – M. 79864 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA**  
**Ministerio de Salud**  
**AVISO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contratación Simplificada N° CS-19-10-2015**

**“Mantenimiento Preventivo y correctivo sin refacción de los equipos de cobalto equinox 100 y elite 80, ubicados en el Centro Nacional de Radioterapia”.**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día martes 27 de octubre de 2015 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en la página web del Ministerio de Salud , el documento de Invitación a presentar oferta para el proceso de Contratación Simplificada No. CS-19-10-2015 “Mantenimiento Preventivo y correctivo sin refacción de los equipos de cobalto equinox 100 y elite 80, ubicados en el Centro Nacional de Radioterapia”.

El proyecto consiste en brindar mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de cobalto equinox 100 y elite 80, ubicados en el Centro Nacional de Radioterapia”, sin refacción. El plazo de ejecución del Servicio es de un año a partir de la firma del contrato.

Las direcciones electrónicas de los Portales del MINSa y el MHCP (SISCAE) son:

- 1.- [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)
- 2.- [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

(f) Lic. Tania Isabel García González. Directora General de Adquisiciones

Fecha de Publicación: martes 27 de octubre de 2015

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 7021 – M. 78549 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**COORDINACION GENERAL DE PROGRAMAS Y**  
**PROYECTOS CONTRATACION POR CONCURSO**  
**CC- MHCP-CGPP- 04-2015**

**Consultoría Individual: Asistente Administrativo**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al Arto 33, de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arto 98 y 99 de su Reglamento invita a todos los interesados a participar en el Proceso de contratación abajo descrito

Contratación por Concurso Consultor Individual	
Nombre de la consultoría	Asistente Administrativo
Municipio	Managua

Dirección	Estatua de Montoya 2 cuadras al lago, mano izquierda, edificio de 2 pisos.
Lugar y fecha de recepción de las ofertas	Oficina de Archivo de la Coordinación General de Programas y Proyectos. Ubicada en el Edificio Montoya, el día Jueves 5 de Noviembre 2015 a las 10:00 am.

Esta contratación será financiada con Fondos del Convenio "Fortalecimiento del sistema nacional de Inversión Pública para la integración de instrumentos de evaluación y reducción de riesgos a desastres y adaptación al cambio climático en el ciclo de proyectos de inversión pública", provenientes de la cooperación suiza (COSUDE).

La carta de invitación para este proceso de contratación será publicada y está disponible a partir del 27 de octubre del 2015 en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Managua, 23 de octubre de 2015.

(f) Alvaro Peralta Zamora, Coordinador Técnico de Proyectos.

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 6729 – M 70272 – Valor C\$ 1,305.00

### CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
ACUERDO MINISTERIAL No. 058-DM-628-2015

### CONSIDERANDO

#### I.-

Que con fecha tres de febrero del año dos mil quince, el señor Guillermo Alemán Gómez, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, del domicilio de Ocotol, con cédula de identidad número cuatro, ocho, uno, guión, uno, uno, cero, nueve, seis, cero, guión, cero, cero, cero, cero, letra W, (481-110960-0000W), en calidad de representante legal debidamente acreditado mediante Poder General de Administración otorgado por la empresa **INVERSIONES ECOLÓGICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, (INECOSA)**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 28848-B5; página 343-349 Tomo 949-B5 del Libro Segundo de Sociedades y Número 38050, página 61, Tomo 163 del Libro de Personas del Registro Público de la Ciudad de Managua, y de conformidad con Certificación de Acta Número 16 de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintiocho de enero del año dos mil quince, **SOLICITÓ AUTORIZACION PARA CEDER TOTALMENTE** los derechos de su **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **CUISALÁ**, con una superficie de **TRES MIL SESENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y SEIS HECTÁREAS (3,067.46 HAS)** ubicado en el municipio de Comalapa del departamento de Chontales, a la empresa **NICAZA, SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente representada por el señor Xilot Hugo Mejía Gutiérrez,

mayor de edad, economista, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, tres, uno, uno, dos, siete, siete, guión, cero, cero, cero, siete, letra C (001-311277-0007C).

#### II.-

Que dicha Concesión fue otorgada originalmente por Acuerdo Ministerial No. 26-DM-338-2012 de fecha veinticinco de abril del año dos mil doce.

#### III.-

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones No. 40-03-2015MM de fecha diecinueve de marzo del año dos mil quince, emitido por la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control Minero de la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, el cual concluye que el concesionario está solvente con sus obligaciones tributarias, técnicas y ambientales.

#### IV.-

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente de éste Ministerio y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía, autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación de fecha veintiséis de marzo del año dos mil quince.

#### V.-

Que habiéndose presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos consistente en el Testimonio de Escritura Pública Número TREINTA (30).- **CESIÓN DE DERECHOS DE LA CONCESIÓN MINERA CUISALÁ**, autorizada en la ciudad de Managua el día dieciséis de abril del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Ramón Alberto Castro Romero, mediante la cual la empresa **INVERSIONES ECOLÓGICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, (INECOSA)**, cede y traspasa totalmente a la empresa **NICAZA, SOCIEDAD ANONIMA**, todos y cada uno de los derechos derivados de la concesión minera sobre el lote denominado **CUISALÁ**, con una superficie de **TRES MIL SESENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y SEIS HECTÁREAS (3,067.46 HAS)** ubicado en el municipio de Comalapa del departamento de Chontales.

#### VI.-

Que de conformidad con Dictamen No. DCTF-1521 de fecha veinte de mayo del año dos mil quince, emitido por la Dirección de Administración y Control de Derechos Mineros de la Dirección General de Minas, la empresa **NICAZA, SOCIEDAD ANONIMA**, cuenta con documentos indicativos de capacidad técnica y financiera para desarrollar y llevar a término las actividades mineras dentro de la concesión.

### POR TANTO

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley del Digesto Jurídico Energético 2011; La Gaceta, Diario Oficial, No 174 del doce de septiembre de este año 2012, que consolida la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento.

## ACUERDA

**PRIMERO:** Habiéndose cumplido con los procedimientos y trámites para una cesión y estar expresada en Escritura Pública de Cesión de Concesión Minera, **DECLARESE como NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión Minera sobre el lote denominado **CUISALÁ, con una superficie de TRES MIL SESENTAYSIETE PUNTO CUARENTAYSEIS HECTÁREAS (3,067.46 HAS)** ubicado en el municipio de Comalapa del departamento de Chontales, a la empresa **NICAZA, SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 42492-B5, página 134/148, Tomo 1163-B5 del Libro Segundo de Sociedades, debidamente representada por el señor Xilot Hugo Mejía Gutiérrez, mayor de edad, economista, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, tres, uno, uno, dos, siete, siete, guión, cero, cero, cero, siete, letra C (001-311277-0007C). El lote se encuentra definido por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Este	Norte
1	663280	1345352
2	663280	1336000
3	660000	1336000
4	660000	1345352

## DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
CHONTALES	Comalapa	3,067.46

**SEGUNDO:** El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad las disposiciones contenidas en la Ley Especial sobre Exploración y Exploración de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario, entre otros:

- Siendo que la concesión se encuentra en su cuarto año de vigencia, el nuevo titular pagará en concepto de **Derechos de Vigencia o Superficiales** el equivalente en moneda nacional a uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50) por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.
  - Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.
  - El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia.
- Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo

de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.
- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.
- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.
- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.
- Solicitar de previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.
- Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011,. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.
- No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.
- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.
- Presentar información actualizada del proyecto que incluye las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. En esta actualización se deberá calendarizar todas las etapas que el nuevo concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será

verificado mediante inspecciones programadas.

13. Presentar en un plazo no mayor de seis (6) meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá.

14. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

15. Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

16. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, son de obligatorio cumplimiento.

**CUARTO:** El concesionario minero deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro (4) años contados a partir del inicio de vigencia de la presente cesión de derechos, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la

autoridad correspondiente.

**QUINTO:** El término de duración de la presente Cesión Total de Derechos corresponde al remanente de la vigencia del Acuerdo Ministerial No. 26-DM-338-2012 de fecha veinticinco de abril del año dos mil doce. La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, debiendo remitir copia del Ministerio de Energía y Minas.

**SEXTO:** Se deja sin ningún efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 26-DM-338-2012 de fecha veinticinco de abril del año dos mil doce, certificado el día quince de mayo del año dos mil doce quince de mayo del mismo año, salvo lo relacionado al fin de su vigencia.

**SEPTIMO:** Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince.- (F).- **SALVADOR MANSELL CASTRILLO.-Ministro de Energía y Minas.-** Managua, 7 de agosto del 2005. Ingeniero Carlos Zarruk Pérez.- **Director General de Minas.- MEM. Ingeniero Zarruk: Soy XILOT HUGO MEJIA GUTIERREZ, mayor de edad, casado, economista y del domicilio de Managua y me identifico con la cédula de identidad No. 001-311277-0007C, actúo en calidad de Apoderado General de la Sociedad Nicaza, Sociedad Anónima, calidad que ha quedado demostrada en esas dependencias. Con fecha seis de agosto del corriente año de esa Dirección me fue notificado el Acuerdo Ministerial No. 058-DM-628-2015, emitido el diecisiete de junio del dos mil quince, mediante el cual el Ministerio de Energía y Minas Declara a mi representada como NUEVO TITULAR de los derechos de concesión sobre el lote conocido como CUISALÁ, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Comalapa del departamento de Chontales y tiene una superficie de 3,067.46 hectáreas. Mediante la presente le comunico que el contenido del Acuerdo Ministerial reúne los elementos contenidos en la escritura de cesión de dicho lote y las estipulaciones establecidos en la Ley No. 387, y está acorde a lo solicitado por ambas sociedades, por lo tanto en mi calidad de representante de NICAZA, S.A., acepto la Cesión contenida en el citado Acuerdo Ministerial y pido me libre la certificación correspondiente de dicho Acuerdo. Para notificaciones señalo las oficinas de NICAZA, S.A., las cuales están ubicadas en el Edificio Car III, 5to piso, Suite No. 3. XILOT HUGO MEJIA GUTIERREZ, Representante Legal, NICAZA, S.A. Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil quince. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Maritza Castillo Castillo. Directora de Administración y Control de Concesiones. Dirección General de Minas Ministerio de Energía y Minas.**

Reg. 6733 – M 70278– Valor C\$ 1,305.00

#### CERTIFICACIÓN

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA**

**Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
ACUERDO MINISTERIAL No. 066-DM-636-2015**

**CONSIDERANDO**

**I.-**

Que con fecha tres de febrero del año dos mil quince, el señor Guillermo Alemán Gómez, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, del domicilio de Ocotal, con cédula de identidad número cuatro, ocho, uno, guión, uno, uno, cero, nueve, seis, cero, guión, cero, cero, cero, letra W, (481-110960-0000W), en calidad de representante legal debidamente acreditado mediante Poder General de Administración otorgado por la empresa **INVERSIONES ECOLÓGICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, (INECOSA)**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 28848-B5; página 343-349 Tomo 949-B5 del Libro Segundo de Sociedades y Número 38050, página 61, Tomo 163 del Libro de Personas del Registro Público de la Ciudad de Managua, y de conformidad con Certificación de Acta Número 16 de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintiocho de enero del año dos mil quince, **SOLICITÓ AUTORIZACION PARA CEDER TOTALMENTE** los derechos de su **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **LA BORBONA**, con una superficie de **DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y UN HECTÁREAS (12,177.61 has)** ubicado en los municipios de Teustepe y San Lorenzo de Boaco, a la empresa **NICAZA, SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente representada por el señor Xilot Hugo Mejía Gutiérrez, mayor de edad, economista, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, tres, uno, uno, dos, siete, siete, guión, cero, cero, cero, siete, letra C (001-311277-0007C).

**II.-**

Que dicha Concesión fue otorgada originalmente por Acuerdo Ministerial No. 79-DM-321-2011 de fecha doce de diciembre del año dos mil once.

**III.-**

Que el concesionario ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones No. 36-03-2015MM de fecha diecinueve de marzo del año dos mil quince, emitido por la Dirección de Monitoreo Minero de la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, el cual concluye que el concesionario está solvente con sus obligaciones tributarias, técnicas y ambientales.

**IV.-**

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente de éste Ministerio y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía, autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación de fecha veintiséis de marzo del año dos mil quince.

**V.-**

Que habiéndose presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos consistente en el Testimonio de **Escritura Pública Número TREINTA Y SEIS (36).- CESIÓN DE DERECHOS DE LA CONCESIÓN MINERA LA BORBONA**, autorizada en

la ciudad de Managua el día dieciséis de abril del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Ramón Alberto Castro Romero, mediante la cual la empresa **INVERSIONES ECOLÓGICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, (INECOSA)**, cede y traspasa totalmente a la empresa **NICAZA, SOCIEDAD ANONIMA**, todos y cada uno de los derechos derivados de la concesión minera sobre el lote denominado **LA BORBONA**, con una superficie de **DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y UN HECTÁREAS (12,177.61 has)** ubicado en los municipios de Teustepe y San Lorenzo de Boaco.

**VI.-**

Que de conformidad con Dictamen No. DCTF-1527 de fecha veinte de mayo del año dos mil quince, emitido por la Dirección de Administración y Control de Derechos Mineros de la Dirección General de Minas, la empresa **NICAZA, SOCIEDAD ANONIMA**, cuenta con documentos indicativos de capacidad técnica y financiera para desarrollar y llevar a término las actividades mineras dentro de la concesión.

**POR TANTO**

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley del Digesto Jurídico Energético 2011; La Gaceta, Diario Oficial, No 174 del doce de septiembre de este año 2012, que consolida la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Habiéndose cumplido con los procedimientos y trámites para una cesión y estar expresada en Escritura Pública de Cesión de Concesión Minera, **DECLARESE** como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión Minera sobre el lote denominado **LA BORBONA**, con una superficie de **DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y UN HECTÁREAS (12,177.61 has)** ubicado en los municipios de Teustepe y San Lorenzo de Boaco, a la empresa **NICAZA, SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 42492-B5, página 134/148, Tomo 1163-B5 del Libro Segundo de Sociedades, debidamente representada por el señor Xilot Hugo Mejía Gutiérrez, mayor de edad, economista, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, tres, uno, uno, dos, siete, siete, guión, cero, cero, cero, siete, letra C (001-311277-0007C).

El lote se encuentra definido por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Este	Norte
1	639000	1370356
2	643000	1370356
3	643000	1356136
4	633530	1356136
5	633530	1368000
6	639000	1368000

**DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
BOACO	Teustepe	3,188.57
BOACO	San Lorenzo	8,989.04

**SEGUNDO:** El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad las disposiciones contenidas en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario, entre otros:

1. Siendo que la concesión se encuentra en su cuarto año de vigencia, el nuevo titular pagará en concepto de **Derechos de Vigencia o Superficiales** el equivalente en moneda nacional a uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.
2. Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.
3. El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia.
- Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.
4. Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.
5. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.
6. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.
7. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.
8. Solicitar de previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.
9. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a

quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de **cien metros** de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

12. Presentar información actualizada del proyecto que incluye las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. En esta actualización se deberá calendarizar todas las etapas que el nuevo concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13. Presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá.

14. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renuncias parciales, totales o cesiones de derechos, estar **SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES**, según lo indica el artículo 96 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

15. Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

16. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias

o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, son de obligatorio cumplimiento.

**CUARTO:** El concesionario minero deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro (4) años contados a partir del inicio de vigencia de la presente cesión de derechos, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

**QUINTO:** El término de duración de la presente Cesión Total de Derechos corresponde al remanente de la vigencia del Acuerdo Ministerial No. 79-DM-321-2011 de fecha doce de diciembre del año dos mil once. La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, debiendo remitir copia del Ministerio de Energía y Minas.

**SEXTO:** Se deja sin ningún efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 79-DM-321-2011 de fecha doce de diciembre del año dos mil once, salvo lo relacionado al fin de su vigencia

**SEPTIMO:** Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil quince. - (F).- **SALVADOR MANSELL CASTRILLO.-** Ministro de Energía y Minas.- Managua, 7 de agosto del 2005. Ingeniero Carlos Zarruk Pérez. - Director General de Minas. - MEM. Ingeniero Zarruk: Soy XILOT HUGO MEJIA GUTIERREZ, mayor de edad, casado, economista y del domicilio de Managua y me identifico con la cédula de identidad No. 001-311277-

0007C, actuó en calidad de Apoderado General de la Sociedad Nicaza, Sociedad Anónima, calidad que ha quedado demostrada en esas dependencias. Con fecha seis de agosto del corriente año de esa Dirección me fue notificado el Acuerdo Ministerial No. 066-DM-636-2015, emitido el diecinueve de junio del dos mil quince, mediante el cual el Ministerio de Energía y Minas Declara a mi representada como NUEVO TITULAR de los derechos de concesión sobre el lote conocido como LA BORBONA, el cual se encuentra ubicado en los municipios de Teustepe y San Lorenzo en el departamento de Boaco y tiene una superficie de 12,177.61 hectáreas. Mediante la presente le comunico que el contenido del Acuerdo Ministerial reúne los elementos contenidos en la escritura de cesión de dicho lote y las estipulaciones establecidos en la Ley No. 387, y está acorde a lo solicitado por ambas sociedades, por lo tanto en mi calidad de representante de NICAZA, S.A., acepto la Cesión contenida en el citado Acuerdo Ministerial y pido me libre la certificación correspondiente de dicho Acuerdo. Para notificaciones señalo las oficinas de NICAZA, S.A., las cuales están ubicadas en el Edificio Car III, 5to piso, Suite No. 3. XILOT HUGO MEJIA GUTIERREZ, Representante Legal, NICAZA, S.A. Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil quince. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Maritza Castillo Castillo. Directora de Administración y Control de Concesiones. Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas.

## INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 7018 – M. 78492 – Valor C\$ 95.00

### LLAMADO A LICITACION LICITACIÓN PÚBLICA N° 18-2015 “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO Y OBRAS MENORES EN EL TALLER DE SOLDADURA DEL CFP OCOTAL”

- 1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución No. 75-2015 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para el proceso de Licitación; “Mejoramiento del Sistema Eléctrico y Obras Menores en el Taller de Soldadura del CFP Ocotal”.
- 2) Esta Contratación será financiada con Fondos provenientes del INATEC (Fondos Propios).
- 3) Las Obras Objeto de esta Licitación se Efectuarán en las Instalaciones del CFP-Ocotal, Frente a la escuela Pedro Joaquín Chamorro, barrio Sandino.
- 4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Este pliego de base y Condiciones no genera costo alguno para el proveedor, pues este asume su reproducción material. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la Apertura de Ofertas. Es obligación del Proveedor que decida descargar dicho PBC en el portal, de comunicarle a INATEC, de forma escrita y/o electrónica haber obtenido el PBC a través de

la descarga del portal electrónico y solicitar la información que estime necesaria en el marco de la Ley N° 737 y su RG. (CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE/UN/17-2011). (Esto si el Oferente decide participar en el Proceso Licitatorio).

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones del INATEC, ubicadas en el Modulo "T", Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua, los días 26 y 27 de Octubre del 2015, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 2,000.00 (Dos Mil Córdobas Netos.), en Caja del Dpto. de Tesorería de INATEC, ubicada en el modulo "U", planta baja, en horario de 08:00 am a 04:00 pm.

6) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios según defina el P.B.C., de la presente Licitación en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 03:00 pm, del 16/ Noviembre/2015.

8) La Reunión de Homologación se efectuará el día 30 de Octubre de 2015, a las 03:00 pm, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, INATEC, Modulo "T", Planta Alta. Managua. Nicaragua

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral 07, (Siete) no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (Tres por ciento), del precio total de la oferta.

12) Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones al Correo electrónico [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni), con copia "[iartola@inatec.edu.ni](mailto:iartola@inatec.edu.ni)", y [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni), el día, 10/ Noviembre/2015, respondiendo el día, 13/Noviembre/ 2015.

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

14) Las ofertas serán abiertas a las 03:00 pm, del día, 23/ Noviembre/2015, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, ubicado en Modulo "T", Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua.

Managua, Octubre 23/2015.

**(F) LIC. ANABELA DE LOS ÁNGELES OLIVAS CRUZ, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, INATEC.**

Reg. 7017 – M. 78491 – Valor C\$ 95.00

**LLAMADO A LICITACION  
LICITACION SELECTIVA N° 50-2015  
"MEJORAMIENTO DE TALLER DE MECANICA  
AUTOMOTRIZ EN CEFNIH-MANAGUA"**

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar

el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 76-2015 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para **"Mejoramiento de taller de Mecánica Automotriz en CEFNIH-Managua"**.

2) Esta Contratación será financiada con Fondos provenientes del INATEC (Fondos Propios).

3) Las Obras Objeto de esta Licitación se Efectuarán en las Instalaciones del CEFNIH-Managua, De los semáforos de la subasta 8 cuadras al lago, Managua.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Este pliego de base y Condiciones no genera costo alguno para el proveedor, pues este asume su reproducción material. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la Apertura de Ofertas. Es obligación del Proveedor que decida descargar dicho PBC en el portal, de comunicarle a INATEC, de forma escrita y/o electrónica haber obtenido el PBC a través de la descarga del portal electrónico y solicitar la información que estime necesaria en el marco de la Ley N° 737 y su RG. (CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE/UN/17-2011). (Esto si el Oferente decide participar en el Proceso Licitatorio).

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones del INATEC, ubicadas en el Modulo "T", Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua, el día 27/Octubre/2015, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 1,500.00 (Un Mil Quinientos Córdobas Netos.), en Caja del Dpto. de Tesorería de INATEC, ubicada en el modulo "U", planta baja, en horario de 08:00 am a 04:00 pm.

6) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios según defina el P.B.C., de la presente Licitación en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del 05/ Noviembre/2015.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral 07, (Siete) no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (Tres por ciento), del precio total de la oferta.

11) Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones al Correo electrónico, [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni), con copia; [iartola@inatec.edu.ni](mailto:iartola@inatec.edu.ni) y [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni), el día 30/Octubre/2015, dándose respuesta el día 03/Noviembre/2015.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del día, 05 de Noviembre de 2015, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, ubicado en Modulo "T", Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua.

Managua, 26/Octubre/2015.

**(F) LIC. ANABELA DE LOS ANGELES OLIVAS CRUZ,  
DIRECTORA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, INATEC.**

Reg. 7023 – M. 78408 – Valor C\$ 145.00

**CONVOCATORIA A LICITACION  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21-2015  
“SERVICIO DE COMPRA DE 31, 080 LIBROS DE INGLES”**

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 83-2015 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para presentar ofertas para la “SERVICIO DE COMPRA DE 31, 080 LIBROS DE INGLES”

2) Los bienes antes descritos son financiadas con fondos propios.

3) Los bienes objeto de esta contratación deberán ser entregados Bodega Central de INATEC y deberán ser entregado en la 1ra Semana de Enero del 2016, una vez firmado el contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día **30 de Octubre y 03 y 04 de Noviembre del 2015**, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

7) La reunión de Homologación se realizara el **06 de Noviembre a las 11:00 a.m.** en la división de adquisiciones modulo T planta alta

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día **30 de Noviembre del año 2015 a las 11:00 a.m.** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del 3% del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **17 de Noviembre** del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día **20 de Noviembre**, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta**, Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018**. Correo electrónico: [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni) / [kmejia@inatec.edu.ni](mailto:kmejia@inatec.edu.ni) / [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni)

**Managua 28 de Octubre de 2015.** Lic. Anabela Olivás Cruz, Directora de Adquisiciones. INATEC.

Reg. 7022 – M. 78409 – Valor C\$ 145.00

**LICITACIÓN SELECTIVA N° 49-2015  
“CONSTRUCCION DE GALPON AGRICOLA  
EN CETA SIUNA”**

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 78-2015 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para presentar ofertas para el “CONSTRUCCION DE GALPON AGRICOLA EN CETA SIUNA”

2) Las Obras antes descritos son financiadas con fondos propios.

3) Las Obras objeto de esta contratación deberán ser realizadas en el CETA Siuna, y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a Cuarenta y Cinco (45) días calendario, iniciando a contabilizarse, 3 días hábiles después de recibido el adelanto, por el contratista.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día **26 de Octubre del 2015**, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 1,500.00 (Un Mil Quinientos Córdoba Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

7) La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se llevara a cabo el día 28 de Octubre del corriente año a las 02:00 p.m. Que cita: CETA SIUNA, Salida Siuna a Puerto Cabeza 3 Km adelante en el Puente Siuna Wass.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 09 de Noviembre del año 2015 a las 11:00 a.m. en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del 3% del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 30 de Octubre del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 05 de Noviembre, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta**, Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni)/ [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni)/ [kmejia@inatec.edu.ni](mailto:kmejia@inatec.edu.ni)

Managua 23 de Octubre de 2015. (f) Lic. Anabela Olivas Cruz, Directora de Adquisiciones. INATEC.

Reg. 7024 – M. 78407 – Valor C\$ 145.00

**CONVOCATORIA A LICITACION  
LICITACIÓN SELECTIVA N° 53-2015  
"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS  
ELECTROMANUALES DE SOLDADURA"**

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 79-2015 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para presentar ofertas para la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS ELECTROMANUALES DE SOLDADURA"**

2) Los bienes antes descritos son financiadas con fondos 2%.

3) Los bienes objeto de esta contratación deberán ser entregados en los siguientes Centros: CFP León, CFP Acahualinca, CFP Ocotol, CFP Rivas, CFP Granda, CFP Masaya y IPJ Jinotepe y su plazo de entrega será de **6 meses Calendario (3 meses para reunir los**

bienes solicitados y **3 meses** para el montaje e instalación de los bienes), una vez firmado el contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día **03 de Noviembre del 2015**, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día **12 de Noviembre del año 2015 a las 10:00 a.m.** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del 1% del precio total de la oferta.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

12) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 05 de Noviembre del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 10 de Noviembre, en horario laboral.

13) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta**, Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni)/ [kmejia@inatec.edu.ni](mailto:kmejia@inatec.edu.ni)/ [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni)

Managua 30 de Octubre de 2015. (f) Lic. Anabela Olivas Cruz, Directora de Adquisiciones. INATEC.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. M5512 – M.10938434 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DENGUEVAK, clase 5 Internacional, Exp.2012-002652, a favor de SANOFI PASTEUR,

de Francia, bajo el No. 2014101289 Folio 120, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente

Reg. M5513 – M.10938370 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DENG VAXIA, clase 5 Internacional, Exp. 2012-001828, a favor de SANOFI PASTEUR, de Francia, bajo el No. 2014101288 Folio 119, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente

Reg. M5514 – M.10938329 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DAKOT, clase 14 Internacional, Exp. 2012-003390, a favor de DINSER S.R.L., de Argentina, bajo el No. 2014101219 Folio 54, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. M5515 – M.10938248 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CLIPPER, clase 34 Internacional, Exp. 2012-000982, a favor de FLAMAGAS, S.A., de España, bajo el No. 2014101284 Folio 115, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. M5516 – M.10938086 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios BIOGENESIS BAGÓ, clase 44 Internacional, Exp. 2012-004047, a favor de BIOGENESIS BAGÓ S.A., de Argentina, bajo el No. 2014101298 Folio 128, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente

Reg. M5517 – M.10942369 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta

fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JUMEX FRESH, clase 32 Internacional, Exp. 2012-000852, a favor de COMERCIALIZADORA ELORO, S.A., de México, bajo el No. 2013099639 Folio 66, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Octubre, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. M5518 – M.10942296 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NUXELLENCÉ, clase 3 Internacional, Exp. 2012-000065, a favor de LABORATOIRE NUXE, de Francia, bajo el No. 2013099172 Folio 135, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. M5519 – M.10942083 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MONSTER REHABITUATE, clases 5, 30 y 32 Internacional, Exp. 2012-002279, a favor de Monster Energy Company, de Los Estados Unidos de América, bajo el No. 2013099147 Folio 111, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. M5520 – M.10941508 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios G by GUESS, clases 3, 9, 14, 18, 25 y 35 Internacional, Exp. 2012-003439, a favor de GUESS?, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101313 Folio 142, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. M5521 – M.10941575 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INTEL XEON PHI, clase 9 Internacional, Exp. 2012-001563, a favor de INTEL CORPORATION, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101311 Folio 140, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua

treinta de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente

Reg. M5522 – M.10941630 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GO, clase 5 Internacional, Exp. 2012-002905, a favor de LABORATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2014101215 Folio 50, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. M5523 – M.10942504 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios BURT'S BEES, clase 35 Internacional, Exp. 2011-002977, a favor de BURT'S BEES, INC., de Los Estados Unidos de América bajo el No. 2013099144 Folio 108, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. M5524 – M.10942580 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ULTRABOOK, clase 9 Internacional, Exp. 2011-002686, a favor de INTEL CORPORATION, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013099225 Folio 174, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Octubre, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. M5525 – M.10942628 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TIAPINAN, clase 5 Internacional, Exp. 2011-003245, a favor de SANOFI, de Francia, bajo el No. 2013099600 Folio 30, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Octubre, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. M5526 – M.10942911 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BLAST FLIPSTICK,

clase 3 Internacional, Exp. 2011-000904, a favor de NOXELL CORPORATION., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013099318 Folio 10, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Octubre, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. M5527 – M.10942954 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SOUTHPOLE, clase 25 Internacional, Exp. 2011-003924, a favor de WICKED FASHIONS, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013099920 Folio 82, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Noviembre, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. M5528 – M.10943012 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MERIDIAN PINTACOLOR, clase 2 Internacional, Exp. 2011-003740, a favor de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2013099845 Folio 10, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. M5529 – M.10943080 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TECNOHOGAR, clase 2 Internacional, Exp. 2011-003741, a favor de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2013099846 Folio 11, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. M5530 – M.77686 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S.A. de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### PEERLESS

Para protege:

Clase: 2

Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores,

decoradores, impresores y artistas.

Presentada : treinta de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002847. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil quince. OPÓNGASE. Registrador

Reg. M5531 – M.77886 – Valor C\$ 95.00

RODRIGO ANTONIO TABOADA RODRIGUEZ, Apoderado (a) de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. de C.V. de la República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### QUESITO

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada : treinta de julio, del año dos mil quince. Expediente. N°2015-002849. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5532 – M.77653 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

**(19) Registro de la Propiedad Intelectual**

**(12) Número de Concesión:** 2399 RPI del 18 de Septiembre, 2015

**(21) Número de Solicitud:** 2011-000143

**(22) Fecha de presentación:** 22 de Julio, 2011

**(71) Solicitante:**

**Nombre:** HANMI SCIENCE CO., LTD.

**Dirección:** 214, Muha-ro, Paltan-myeon, Hwaseong-si, Gyeonggi-do 445-958, República de Corea.

**Inventor(es):** JONG SOO WOO; JAE HYUN PARK; YONG II KIM; KYEONG SOO KIM; HO TAEK YIM y JI HYUN IM

**(54) Nombre de la invención:** COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA SÓLIDA QUE COMPRENDE AMLODIPINA Y LOSARTAN.

**(51) Clasificación Internacional CIP7:** A61K 31/44; A61P 9/10; A61P 9/00.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Septiembre, del 2015. Registrador.

Reg. M5533 – M.11868332 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia J.A.A., S.A. DE C.V. de la República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SPAR. SILIBAN

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para uso y consumo humano.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003130. Managua, diez de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5534 – M.11868340 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de BEST TRADE INTERNATIONAL, INC. del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DIGEFAST

Para proteger:

Clase: 5

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR: ACIDIFICANTES, ALCALINIZADORES ALTERATIVOS, ANABOLICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANSIOLITICOS, ANTIACIDOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTIEMETICOS, AGENTES ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIEMETICOS, ANTIMALARICOS, AGENTES ANTINEURITICOS, AGENTES ANTIPELAGRICOS, AGENTES CONTRA ALOPECIA, ANTIPIRETICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIESCABIOSOS, ANTIESCORBUTICOS, ANTITERMICOS, ANTIBIÓTICOS, ABSORVENTES, ANTIDIARREICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIANEMICOS, ANTIINFLATULENTOS, ANTI PARASITARIOS, ANTITUSIVOS, ANTICOAGULANTES, ANTIMICROBIANOS, ANTIPRURIGINOSOS, ANTIGOTOSOS, ANTIPILEPTICOS, ANTI PARKINSONIANOS, ADRENERGICOS, ANTIINECCIOSOS, ANTITIROIDES, AGENTES CONTRA FRAGILIDAD CAPILAR DE USO MEDICO, AGENTES QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIVIRALES, ANTISEPTICOS, ANTIESPASMÓDICOS, ANTISIFILITICOS, ASTRINGENTES MEDICADOS, BACTERICIDAS, COLOIDES Y SOLUCIONES COLOIDALES, COLAGOGOS, COAGULANTES, DERIVADOS FENOTIAZINICOS, DESCONGESTIONANTES NASALES, DEPRESORES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DIGESTIVOS, ESTIMULANTES RESPIRATORIOS, OCTOPARASITIDAS, EUPEPTICOS, ENZIMATICOS, EDULCORANTES MEDICADOS, ESTIMULANTES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ESCABICIDAS, ESENCIAS MEDICAS ESTIMULANTES ESTOMATOLOGICOS, CARDIACOS, CATARTICOS, DEPRESIONANTES CIRCULATORIOS, CONTRAIRRITANTES, DIAFORETICOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS PARA LA PREVENCION Y EL TRATAMIENTO DE CIENCIAS METABOLICAS, DIGESTANTES, DESINFECTANTES MEDICINALES, DIURETICOS, EOBOLICOS, AMENAGOGOS, EMOLIENTES, EXPECTORANTES, FUNGICIDAS MEDICINALES, AGENTES BLOQUEADORES GANGLIONICOS, GERMICIDAS, ESTIMULANTES GLANDULARES, GONOCIDAS, AGENTES HEMORROIDALES, HEMOSTATICOS, ESTIMULANTES HEPATICOS, HIPNOTICOS, HIPOGLICEMIANTES, AGENTES INMUNOTERAPEUTICOS, HORMONALES, HEMATINICOS, HEMATOPELETICOS, AGENTES PARA LA INCONTINENCIA, INHALANTES, QUERATOLITICOS, LAXATIVOS, LINIMENTOS, LUBRICANTES ANTISEPTICOS, QUIRURGICOS Y VAGINALES, RELAJANTE MUSCULARES, MEDICAMENTOS NASALES, PARASIMPATICOLITICOS, PURGANTES, PRODUCTOS OTICOS QUERATOLITICOS, AGENTES OFTALMICOS, ORGANOTERAPEUTICOS, AGENTES PROGESTACIONALES, AGENTES PSICOTROPICOS, RUBEFIANTES, AGENTES ESCLEROSANTES, SEDATIVOS, SUEROS ORALES Y SUEROS INYECTADOS, SUPLEMENTOS MINERALES POTASIO, SUPLEMENTOS

MINERALES CALCIO, ROCIOS NASALES, ROCIOS PARA LA GARGANTA ESTOMAQUICOS, TONICOS, AGENTES TRANQUILIZADORES, AGENTES URICOSURICOS, ANTISEPTICOS URINARIOS, ACIDIFICANTES URINARIOS, ALCALINIZADORES URINARIOS, SEDATIVOS UTERINOS, VASOCONTRACTORES, VASODILATADORES Y PREPARACIONES VITAMINICAS, PROTOZOICIDAS, PURGANTES, PREPARADOS VITAMINICOS, REVULSIVOS, VASODILATADORES CORONARIOS, SULFONAMIDOS, VACUNAS, TUBERCULOSTATICOS, OPOTERICOS .

Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003493. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5535 – M.11868448 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CELARIS, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001101, a favor de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2015110654 Folio 187, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5536 – M.11868391 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DAURADIL, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001607, a favor de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2015111254 Folio 31, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5537 – M.11868553 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ISOCRANEOL, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001100, a favor de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2015110653 Folio 186, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5538 – M.11868588 – Valor:C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TIAREL, Clase 5 Internacional, Exp. 2015-001099, a favor de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2015110652 Folio 185, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5539 – M.11868634 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NIUSOM, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001098, a favor de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2015110651 Folio 184, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5540 – M.11868685 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRAUMAFLOG, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001102, a favor de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2015110655 Folio 188, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5541 – M.11868715 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GLUCOFORMIN, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001603, a favor de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2015111040 Folio 88, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5542 – M.11868740 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DOGAMIN, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001362, a favor de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2015111039 Folio 87, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5543 – M.11868782 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HYDRAPEUTIC, clase 5 Internacional, Exp.2015-001604, a favor de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA., de República de

Guatemala, bajo el No. 2015111041 Folio 89, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5544 – M.11868820 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ORAXIMA, Clase 5 Internacional, Exp. 2015-001606, a favor de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2015111134 Folio 174, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5545 – M.11868847 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ARIK, clase 5 Internacional Exp.2015-001605, a favor de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2015111133 Folio 173, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5546 – M.11868880 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SULPEN, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001602, a favor de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2015111132 Folio 172, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5547 – M.11869142 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial MANI DE NICARAGUA PARA EL MUNDO., Exp. 2014-004019, a favor de Cukra Industrial, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2015109863 Folio 184, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de junio, del 2015. Registrador.

Reg. M5548 – M.11869215 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial

NICARAGUAN PEANUT FOR THE WORLD., Exp. 2014-004020, a favor de Cukra Industrial, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2015109864 Folio 185, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Junio, del 2015. Registrador.

Reg. M5549 – M.11869231 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Variton, clase 5 Internacional, Exp. 2014-004694, a favor de DROGUERIA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Nicaragua, bajo el No. 2015109877 Folio 215, Tomo 352 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 5550 – M 11869320 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Doxiflon, clase 5 Internacional, Exp. 2014-004693, a favor de DROGUERIA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA. , de República de Nicaragua, bajo el No. 2015109875 Folio 213, Tomo 352 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 5551 – M 11869371 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Venova, clase 5 Internacional, Exp. 2014-004692, a favor de DROGUERIA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Nicaragua, bajo el No. 2015109874 Folio 212, Tomo 352 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 5552 – M 11869371 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BELLE VIE, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001230, a favor de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GAMMA-LAB, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2015110876 Folio 141, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 5553 – M 11869681 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ALGAMAR PLUS y Diseño, clase 1 Internacional, Exp. 2015-000115, a favor de Agro Industrias Cítricas, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 2015110746 Folio 24, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 5554 – M 11869606 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BABOLEX, clase 5 Internacional, Exp. 2014-001485, a favor de WILBUR-ELLIS COMPANY., de Estados Unidos de Norte América, bajo el No. 2014107083 Folio 128, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 5555 – M 11869568 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ADELA, clase 9 Internacional, Exp. 2014-004021, a favor de ADELA ENTERPRISE CO., LTD., de Taiwán, bajo el No. 2015109249 Folio 130, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 5556 – M 11869797 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IPRAMIST, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001228, a favor de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse GAMMA LABORATORIES S.A. DE C.V., o GAMMA-LAB, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2015111130 Folio 170, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 5557 – M 11879851 – Valor C\$ 95.00 .

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en

esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RINOPURE, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001229, a favor de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá ABREVIARSE GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., o GAMMA-LAB, S.A. DE C.V., de República de El salvador, bajo el No. 2015111131 Folio 171, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 5558 – M 11879320 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DAIPERIN, clase 5 Internacional, Exp. 2014-004080, a favor de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ACTIVA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2015109867 Folio 205, Tomo 352 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Junio, del 2015. Registrador.

Reg. 5559 – M 11869991 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EJERCRIM, clase 5 Internacional, Exp. 2014-004054, a favor de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ACTIVA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2015109866 Folio 204, Tomo 352 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Junio, del 2015. Registrador.

Reg. 5560 – M 11870116 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ACIMED, clase 5 Internacional, Exp. 2014-004053, a favor de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ACTIVA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2015109865 Folio 203, Tomo 352 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Junio, del 2015. Registrador.

Reg. 5561 – M 11870205 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VAZAR, clase 5 Internacional, Exp. 2014-001286, a favor de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ACTIVA, S.A. DE C.V., de República de

El Salvador, bajo el No.2015108114 Folio 74, Tomo 346 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Enero, del 2015. Registrador.

Reg. 5562 – M 11870310 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MISTRAL TEEN, clase 5 Internacional, Exp. 2014-003039, a favor de ALFREDO HERBRUGER JUNIOR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse “ALFREDO HERBRUGER JR. Y CO. LTDA.”, de República de Guatemala, bajo el No. 2015109104 Folio 245, Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 5563 – M 11870426 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MISTRAL TEEN, clase 3 Internacional, Exp. 2014-003038, a favor de ALFREDO HERBRUGER JUNIOR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse “ALFREDO HERBRUGER JR. Y CO. LTDA.”, de República de Guatemala, bajo el No. 2015109103 Folio 244, Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 5564 – M 11870469 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SANAVIDA y DISEÑO, clase 5 Internacional, Exp. 2014-003041, a favor de ALFREDO HERBRUGER JUNIOR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse “ALFREDO HERBRUGER JR. Y CO. LTDA.”, de República de Guatemala, bajo el No. 201511129 Folio 169, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025. Se reivindica la marca en su conjunto, no se extiende la protección por separado a los términos genéricos y de uso común “SANA Y “VIDA”.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 5565 – M 11870507 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SANAVIDA Y DISEÑO clase 3 Internacional, Exp. 2014-003040, a favor

de ALFREDO HERBRUGER JUNIOR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse “ALFREDO HERBRUGER JR. Y CO. LTDA.”, de República de Guatemala, bajo el No.201511128 Folio 168 Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025. Se reivindica la marca en su conjunto, no se extiende la protección por separado a los términos genéricos y de uso común “SANA Y “VIDA”.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 5566 – M 11870531 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DICLOREN, clase 5 Internacional, Exp. 2008-003927, a favor de ESTABLECIMIENTO ANCALMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No.2015108744 Folio 154, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. 5567 – M 11870590 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SULFA-UBRE, clase 5 Internacional, Exp.2009-000586, a favor de ESTABLECIMIENTO ANCALMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No.2015108294 Folio 244, Tomo 346 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Febrero, del 2015 Registrador.

Reg. 5568 – M 11870655 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio POMPI, clase 5 Internacional, Exp. 2009-002873, a favor de ESTABLECIMIENTO ANCALMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No.2015108359 Folio 50, Tomo 347 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Febrero, del 2015. Registrador.

Reg. 5569 – M 11870744 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio XAIKUS, clase 5 Internacional, Exp. 2014-002390, a favor de MARKATRADE

INC., de Barbados, bajo el No.2015109728 Folio 78, Tomo 352 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 5570 – M 11870760 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FERROPRIN, clase 5 Internacional, Exp. 2009-002101, a favor de OVIDIO J. VIDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No.2015108296 Folio 246, Tomo 346 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Febrero, del 2015. Registrador.

Reg. 5571 – M 11870809 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FLORENTEROL, clase 5 Internacional, Exp. 2008-001616, a favor de INDUSTRIA FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANONIMA., de la República de Guatemala, bajo el No.2015109292 Folio 169, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015 vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 5572 – M 11870850 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ALOPEL, clase 3 Internacional, Exp. 2014-001739, a favor de CATALYSIS, S.L., de España, bajo el No. 2015108149 Folio 109, Tomo 346 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Enero, del 2015. Registrador.

Reg. 5573 – M 11870922 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ARGINOR FORTE, clase 5 Internacional, Exp. 2009-001803, a favor de LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2015109190 Folio 73, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 5574 – M 11870973 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de

Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NYNE, clase 9 Internacional, Exp. 2011-003970, a favor de NYNE MULTIMEDIA INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014105490 Folio 108, Tomo 336 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 5575 – M 1171074 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DIARAKOR, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001095, a favor de BORYUNG PHARMACEUTICAL CO., LTD., de República de Corea, bajo el No. 2015110871 Folio 137, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 5576 – M 11871155 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CAPTAMICINA, clase 5 Internacional, Exp. 2015-000858, a favor de MEDIPRODUCTS, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2015110731 Folio 9, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 5577 – M 11871937 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE. Garantizando la Energía del Futuro., Exp. 2012-000417, a favor de MULTICONSULTORES TRILLOS, RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA conocida comercialmente como MULTICONSULTORIAS Y COMPAÑÍA LIMITADA., de la República de Nicaragua, bajo el No. 2015109295 Folio 161, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Abril, del 2015. Registrador.

Reg. 5578 – M 11869088 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial A WORLD CLASS PEANUT SUPPLIER, Exp. 2014-004018, a favor de Cukra Industrial, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2015109862 Folio 183, Tomo 8 de

Señal de Propaganda del año 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Junio, del 2015. Registrador.

Reg. 5579 – M 11869002 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial A WORLD OF PEANUTS., Exp. 2014-004017, a favor de Cukra Industrial, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2015109861 Folio 182, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Junio, del 2015. Registrador.

Reg. 5580 – M 11869029 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial UN MUNDO DE MANI., Exp.2014-004016, a favor de Cukra Industrial, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2015109860 Folio 181, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 5581 – M 11869517 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DE NULCE, clase 25 Internacional, Exp.2013-003954, a favor de THIAGO DA SILVA NOGUEIRA., de Estados Unidos de América, bajo el No.2014106346 Folio 174, Tomo 339 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 5582 – M 11869444 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MURANO, clase 3 Internacional, Exp. 2013-004658, a favor de Fábrica de Jabón La Corona, S.A. de C.V., de República de México, bajo el No. 2015109290 Folio 167, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 5583 – M 4476409 – Valor C\$95.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2015-000109

(22) Fecha de presentación: 14/08/2015

(71) Solicitante:

Nombre: UNIVERSAL BIOSYSTEMS LIMITED COMPANY (UBS LTD)

Dirección: Leninskij prospekt, d. 88A, pom. 8, Saint-Petersburg, 198332, Federación Rusa.

Inventor(es): ILYA VLADIMIROVICH DUKHOVLINOV, ANTON IOSIFOVICH ORLOV, LJUDMILA MARKOVNA TSYBALOVA y OLEG IVANOVICH KISELEV.

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación : Oficina de Rusia

(32) Fecha: 15/02/2013

(31) Número: 2013107777

(54) Nombre de la invención:

VACUNA POLIVALENTE DE PROTEÍNA DE FUSIÓN CONTRA LA INFLUENZA

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^ 7):

A61K 39/295; A61K 39/145; C07K 19/00; A61P 31/16.

(57) Resumen :

El problema a resolver es la ausencia de una vacuna universal eficiente y segura contra la influenza. Se proporciona la vacuna basada en la proteína de fusión que consiste en determinantes antigénicos de hemaglutininas de los virus de influenza A y B y fragmentos de flagelina que funcionan como adyuvante seguro ( sec. con núm. de ident.: 1) unidos por medio de bisagras flexibles la que puede usarse para la profilaxis de la influenza causada por cepas de influenza A y B existentes así como también por posibles recombinantes. Se ha demostrado la seguridad, la eficacia, la polivalencia y el efecto preventivo. El uso de la presente vacuna permitirá proporcionar protección universal contra la influenza.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 30 de Septiembre de 2015. Registrador.

#### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 6797 – M. 72007 – Valor C\$ 725.00

#### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

#### Resolución Administrativa No. 105 - 2015 OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE DRS AGRICULTURAL GROUP, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), con base a los artículos 24, 26 inciso j), 41 inciso a), 45 inciso h), 46, 47, 48, 49, 64 y 137 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial

No. 169 del 04 de septiembre 2007; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; artículos 16, 17, 23, 42, 43, 45, 50, 62, 63 y 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Delegación Territorial de Estelí de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

## CONSIDERANDO

### I

Que con fecha del diecisiete (17) de septiembre del año dos mil catorce (2014), Técnicos Especialistas de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en conjunto con funcionarios de la Alcaldía Municipal de Diriamba, INAFOR, MARENA, MAG, la PGR y la Policía Nacional, realizaron inspección *in situ* a la toma de extracción concesionada a la empresa DRS AGRICULTURAL GROUP, S.A., con el fin de verificar el incumplimiento a las obligaciones establecidas por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), mediante la Resolución Administrativa No. 110-2013, emitida con fecha del veintiocho (28) de octubre del dos mil trece (2013); razón por la cual, con fecha del dieciocho (18) de septiembre del año dos mil catorce (2014), el suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), mediante la Resolución Administrativa No. 116-2014, extinguió el Título de Concesión para aprovechamiento de agua superficial.

### II

Que una vez acatadas las sanciones administrativas impuestas por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), y previa presentación del escrito de desistimiento del Recurso de Amparo Administrativo interpuesto por los representantes de la empresa DRS AGRICULTURAL GROUP, S.A., con fecha del dos (02) de julio del año dos mil quince (2015), el Licenciado Luis Byron Mejía Rueda, en su calidad de Apoderado Generalísimo de la empresa DRS AGRICULTURAL GROUP, S.A., presentó nuevamente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Título de Concesión para aprovechamiento de aguas superficiales para uso agrícola en el riego de 273.54 hectáreas de caña de azúcar del Río El Tular, ubicado en la Comunidad El Tamarindo, Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo, dentro de la Sub-cuenca San Rafael del Sur, perteneciente a la Cuenca No. 68, denominada Entre Tamarindo y Brito; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **TOMA: 566348E – 1296179N**; y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **629,596.80m<sup>3</sup>**. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: **a)** Formulario de Solicitud de Derechos de Usos de Agua – Persona Jurídica; **b)** Fotocopia de cédula de identidad número 001-210551-0037J, a nombre del señor Luis Byron Mejía Rueda; **c)** Fotocopia de cédula RUC número 00000406089517, a nombre de la razón social DRS AGRICULTURAL GROUP, S.A.; **d)** Fotocopia de Escritura Pública número doscientos diecinueve (219), Apertura de Sucursal de DRS AGRICULTURAL GROUP, S.A., autorizada con fecha del cuatro de junio del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Roy Marcel Rivera Pastora; **e)** Fotocopia de Escritura Pública número doscientos veinte (220), Poder Generalísimo, otorgado a favor de Luis Byron Mejía Rueda y autorizada con fecha de cuatro de junio del año dos mil ocho, ante los oficios notariales del Licenciado Roy Marcel

Rivera Pastora; **f)** Fotocopia de Escritura Pública número ocho (08), Compraventa de Bienes Inmuebles, autorizada el ocho de mayo del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Luis Byron Mejía Rueda; **g)** Escritura Pública número veintinueve (29), Poder Especial, autorizada el quince de marzo del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Carlos Antonio Álvarez Rodríguez; **h)** Original de Constancia Aval emitida con fecha del veintisiete de septiembre del año dos mil trece por el compañero Fernando Baltodano, en su calidad de Alcalde Municipal de la Alcaldía del Poder Ciudadano de Diriamba; **i)** Original de Constancia Municipal emitida con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil trece por la Alcaldía de Diriamba; **j)** Fotocopia de Matricula de Comercialización de Productos Agrícolas a nombre de DRS AGRICULTURA GROUP, S.A., emitida por la Alcaldía Municipal de Diriamba para el año dos mil quince; **k)** Bitácora de riego y control de combustible en la bomba; y **k)** Estudio Hidrológico.

### III

Que con fecha del veintisiete (27) de septiembre del año dos mil trece (2013), la Alcaldía Municipal de Diriamba ya había emitido a favor de la empresa DRS AGRICULTURAL GROUP, S.A., una CONSTANCIA AVAL que integra y literalmente dice: “Constancia. El suscrito alcalde municipal de Diriamba, Ing. Fernando A. Baltodano V., a través de la presente unidad de Medio Ambiente y Comisión Ambiental. Avala. De acuerdo a la concesión otorgada para el ente regulador, la autoridad Nacional de Agua, a la empresa DRS Agricultura Group S.A., habiendo cumplido con el estudio de factibilidad Hidrológica del sitio aprovechar específicamente el Río Tular ubicado dentro de la sub cuenca San Rafael del sur cuenca No. 68, para tipo de uso agrícola (riego de caña de azúcar) método por goteo, en la finca Monte Grande, comunidad del Tamarindo Municipio de Diriamba y de acuerdo a las recomendaciones emitidas por el ANA: -El monitoreo de la extracción de aguas autorizadas (bitácoras), el comportamiento del caudal y de la calidad de las aguas en lo que se incluye análisis físico, químico, bacteriológico, plaguicidas, que se estarna llevando a efecto con inspecciones bimensuales, semestrales y anuales, la alcaldía tomará parte de este proceso con el objetivo de no perjudicar a la población campesina del sector. -De acuerdo a la inspección realizada por la Comisión ambiental, Catastro, se concluye que no afecta ninguna Empresa de CAPS, procediéndose a entregar constancia correspondiente. Por lo cual esta municipalidad no tiene ninguna Objeción de que este aprovechamiento se ejecute.- Dado a solicitud de la parte interesada a los veintisiete días del mes de Septiembre del año dos mil trece”.

### IV

Que con fecha del doce (12) de agosto del año dos mil quince (2015), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se concluyó que: **a)** La Autoridad Nacional del Agua (ANA) ya había otorgado Título de Concesión para aprovechamiento de agua superficial a favor de la empresa DRS AGRICULTURAL GROUP, S.A., previo cumplimiento de los requisitos técnicos y legales establecidos por Ley; **b)** Las coordenadas del sitio de extracción solicitado son las mismas a las concesionadas a finales del año dos mil trece; **c)** La información contenida en el estudio hidrogeológico presentado aún se considera representativa; **d)** No ha existido cambio de los volúmenes de extracción concesionados con respecto a los solicitados; y **e)** Tanto el área a regar como el tipo de

riego y cultivo son los mismos; por lo que, técnica y jurídicamente el otorgamiento del Título de Concesión para aprovechamiento de las aguas superficiales es viable.

## V

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

## VI

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que *"...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes..."*. Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que *"...El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)..."*.

## VII

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: *"... la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: "...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten..."*. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: *"Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes"*.

## VIII

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad agrícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad; por lo que, una vez analizada y verificada la información y documentación presentada y cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

## POR TANTO, RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** Título de Concesión para aprovechamiento de agua superficial a favor de la empresa **DRS AGRICULTURAL GROUP, S.A.**, representada por el señor Luis Byron Mejía Rueda, en su calidad de Apoderado Generalísimo.

El presente título de concesión será válido, solamente, en las ubicaciones y con las especificaciones siguientes:

SUB-CUENCA / CUENCA / MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	MES	COORDENADAS DEL SITIO DE EXTRACCIÓN		USO	ÁREA DE RIEGO (Ha)
San Rafael del Sur / No.68, Entre R. Tamarindo y R. Brito / Diriamba / Carazo		COORDENADAS		AGRÍCOLA	273.54
		E	N		
		566348	1296179		
		Aprovechamiento Máximo Autorizado (m <sup>3</sup> )			
	Enero	89,942.40			
	Febrero	89,942.40			
	Marzo	89,942.40			
	Abril	0			
	Mayo	0			
	Junio	0			
	Julio	0			
	Agosto	0			
	Septiembre	89,942.40			
	Octubre	89,942.40			
Noviembre	89,942.40				
Diciembre	89,942.40				
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>629,596.80</b>				

**SEGUNDO: INFORMAR** a la empresa **DRS AGRICULTURAL GROUP, S.A.**, representada por el señor Luis Byron Mejía Rueda, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**; pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o con base en la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

**TERCERO: INFORMAR** a la empresa **DRS AGRICULTURAL GROUP, S.A.**, representada por el señor Luis Byron Mejía Rueda, que el presente Título de Concesión queda sujeto a:

a) La instalación de un medidor volumétrico en el sitio de extracción;

b) Llevar una bitácora de extracciones mensuales que deberá ser remitida anualmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);

c) La realización de monitoreos mensuales a los caudales del río, para lo cual deberá establecer un sitio de aforo permanente. Los resultados los deberá remitir anualmente a la Autoridad Nacional del Agua (ANA);

d) La realización de monitoreos anuales de la calidad de las aguas, en los que se incluyan análisis bacteriológicos, físico-químicos, metales pesados y plaguicidas, haciendo referencia del laboratorio que realizó el análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de normas vigentes en la materia, los que deberán remitirse anualmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), todo de conformidad con lo establecido en la NTON 05 007-98, "NORMATÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE NORMA PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS",

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 11 de Febrero del 2000;

e) Garantizar el buen estado físico y/o mecánico de la infraestructura instalada; y

f) Permitir en todo momento la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

**CUARTO: INFORMAR** a la empresa **DRS AGRICULTURAL GROUP, S.A.**, representada por el señor Luis Byron Mejía Rueda, que deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes.

**QUINTO: NOTIFÍQUESE** al **MARENA, MAG. INAFOR, ALCALDÍA DE DIRIAMBÁ y PGR**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de su notificación, presenten las objeciones que conforme a Ley estimen pertinente.

**SEXTO:** Esta resolución entrará en vigencia quince (15) días después de publicada en un (01) diario de circulación nacional, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y quince minutos de la mañana del veintiséis de agosto del año dos mil quince.- (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Ministro – Director, **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 7004 – M. 79813 – Valor C\$ 435.00

#### EDICTO

JUZGADO CIVIL DE DISTRITO SAN CARLOS, RIO SAN JUAN, VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. LAS NUEVE Y CINCUENTA MINUTOS DE LA MAÑANA. De la reforma solicitada por la Lic. María Marta Morales Collado, Apoderada del señor Marcos Tulio Castro Mora, no se le debe dar lugar a la reforma y se mantiene firme el auto que rola en folio 100, máxime que la misma Apoderada manifiesta que fue por un LAPSUS que estableció COSTA RICA, error de hecho que no puede suplir este Judicial arto. 1027 Pr, así mismo el arto. 1129 Pr, señala ciertos requisitos que se deben cumplir para que cualquier documento elaborado en el extranjero tenga efecto legal en Nicaragua, específicamente el inciso 4°, lo que no se cumplió con el documento objeto de nulidad, por consiguiente se debe notificar por la tabla de aviso al demandado MARCOS TULIO CASTRO MORA, y cítese por cualquier medio de comunicación social, por tres veces consecutivo a los demandados señores MANUEL ORTIZ SEQUEIRA, JUAN GUZMAN, LEOCADIO ORTIZ Y SUCESORES JORGE ALBERTO LOPEZ SANTANA, ALEJANDRO CESAR GARCIA GOMEZ, ANTONIO JARQUIN GARCIA, CLETO CASTILLO GONZALEZ, MANUEL ORTIZ ARAUZ, ERNESTO GARCIA OPORTA, PEDRO JOAQUIN DUARTE LAZO, DONALD JOSE DUARTE GONZALEZ, CRISTOBAL HERNAN DUARTE GONZALES, ALFREDO HORACIO DUARTE GONZALEZ, MANUEL SALVADOR SANCHEZ, JOSE FELIX VASQUES SEQUEIRA, FLORA ORTIZ CHAVEZ, BLANCA NIEVE SEVILLA, JORGE ALBERTO DUARTE SANTANA. Para

que después de la última notificación tienen el término de veinte días para que comparezcan ante este Juzgado Civil de Distrito de San Carlos, Río San Juan, hacer uso de su derecho en la presente demanda que le depare perjuicios. Bajo apercibimiento de Ley de nombrarles guardador sino lo hacen. JUICIO DE NULIDAD DE CONTRATO, CANCELACIÓN DE CUENTA REGISTRAL, que demanda el Estado de Nicaragua a través de la Procuraduría Departamental de esta Ciudad de San Carlos, representado por el LIC. JOSE RAMON GUTIERREZ MORALES. Notifíquese. Exp. n° 000377-0431-2012-CV. (F) Msc. Jorge Manuel González Báez, Juez. (F) María Lisveth Sequeira Bravo, Secretaria. Libro, firma y sello a los seis días del mes de Octubre del año dos mil quince.

Msc. Jorge Manuel González Báez. Juez Civil de Distrito y de Familia por Ministerio de Ley. San Carlos, Río San Juan. Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. 7006 – M. 77430 – Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

Los señores FRANCISCO ANTONIO JOVEL GARCIA, mayor de edad, viudo, comerciante, con cedula de identidad No: 002-041034-0000Y ARGENTINA VANESSA JOVEL VALLECILLO mayor de edad, casada, abogada con cedula de identidad No: 001-280856-0029H y REYNA ARCENIA JOVEL VALLECILLO mayor de edad, soltera, comerciante y de este domicilio con cedula de identidad No. 001-271057-0003K solicitan ser Declarados Herederos Universales de Todos los Bienes Derechos y Acciones que al fallecer dejara la señora MARIA VALLECILLO VARGAS (Q.E.P.D), en especial del bien inmueble ubicado en el Barrio Campo Bruce, conocido actualmente como Barrio Rigoberto López Pérez, inscrita bajo No: 31,050, Tomo:417, Folio:251/252, Asiento: 2° sección de derechos reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Interesados oponerse dentro del término de ley. Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del dos mil quince.

(F) ZORAYDA SÁNCHEZ PADILLA. JUEZ VI CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA

ARDESOSO

ASUNTO No: 010340-ORM4-2015-CV.

3-2

Reg. 7010 – M. 77968 – Valor: C\$ 285.00

JUICIO No 001577-ORR1-2015-CV

#### EDICTOS

MARIA JEANNETTE SALAS OBANDO, como esposa y en representación de menores hijos KATHYHUSCA ESTHEL JIBE Y WALTER JESUS, de apellidos YESCA SALAS solicitan declararse Herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejara su esposo y padre de sus hijos, el señor WALTER DE JESUS YESCA CRUZ, (q.e.p.d), y en especial de una nave: PANGA, DE FIBRA DE VIDRIO, HECHA EN MEXICO; AÑO 2014 COLOR BLANCO; MOTOR SUZUKI/DT-40; MEDIO DE PROPULSION MOTOR FUERA DE BORDA Y MOTOCICLETA; MARCA YUMBO; MODELO DAKAR

**125; TIPO MOTO; COLOR ROJO: uso particular; año 2014; libre de Gravamen; Placa GR 9900;; Motor 156FMI8E100257; Chasis LPPLCJLA4E1100492.** Se libra el presente edicto para que se publique en un periódico de Circulación Nacional por tres días consecutivos para que todo el que se crea con igual o mejor derecho se **OPONGA, dentro del término de ocho días contados a partir de la última publicación.** Dado en el juzgado Segundo Civil de Distrito de Granada , a los Treinta días del mes de Septiembre del año dos mil quince. - corregido - año 2014. Vale.

(F) IVETTE TORUÑO BLANCO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE GRANADA.

(F) SUGEY IGLESIAS, SRIA. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE GRANADA.

3-2

Reg. 7025 – M. 78532 – Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Número de Asunto: 001524-ORM4-2015-CV

Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Ocho de octubre de dos mil quince. Las nueve y cuarenta y tres minutos de la mañana. Visto el escrito que antecede y a como esta pedido librese el edicto de ley con inserción del encabezado y parte resolutive de la sentencia dictada a las nueve de la mañana del siete de agosto de dos mil quince.- **POR TANTO:** Basada en lo antes considerado, disposiciones legales citadas, Arts. 424, 436, 446 del Pr. y 47 LOPJ, la suscrita Juez Segundo Civil de Distrito de la Circunscripción Managua, **RESUELVE:** I.-Ha lugar a la solicitud de Cancelación de Título Valor realizada por el señor Isidro Isaías Valdez Moreno II.-En consecuencia cáncélense el Título Valor nominativo consistente en certificado de depósito a plazo fijo número 7020113064 por el valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (USD\$6,880.01), emitido con fecha nueve de febrero del año dos mil quince con vencimiento tres de agosto del año dos mil quince por el BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA (BDF). II.- Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante. III.-Cópiese y notifíquese.- (f) P-BRENES A. JUEZA (f) ANA C. MOJICA V.SRIA JUDICIAL. Interesados, oponerse en el término de sesenta días posteriores a la tercera y última publicación. MANAGUA, a las nueve y cuarenta y tres minutos de la mañana del ocho de octubre de dos mil quince.

(F) JUEZA PATRICIA BRENES ALVAREZ, Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Secretaria de Actuaciones, ANCEMOVA.

3-1

Reg. 7026 – M. 78359 – Valor C\$ 435.00

### EDICTO

### POR TANTO:

De conformidad a lo expuesto y considerandos anteriores y arto 424, 436, 446 del Código de Procedimiento Civil y la “Ley General de Títulos Valores” el suscrito **JUEZ QUINTO CIVIL DE DISTRITO CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA, RESUELVE:** I. HA LUGAR A LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE BONOS DE PAGO POR INDEMNIZACIÓN CBPI que se identifican con los números así: Certificado No.008577 por QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CORDOBAS CON OCHENTA CENTAVOS (C\$ 577,464.80) equivalentes a Cuarenta y Cuatro Mil Dólares Americanos (US.\$ 44,000.00).- Certificado No. 008580 por QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CORDOBAS CON OCHENTA CENTAVOS (C\$ 577,464.80) equivalentes a Cuarenta y Cuatro Mil Dólares Americanos (US.\$ 44,000.00). Certificado No. 008581 por QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CORDOBAS CON OCHENTA CENTAVOS (C\$ 577,464.80) equivalentes a Cuarenta y Cuatro Mil Dólares Americanos (US.\$ 44,000.00) Certificado No.008582 por QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CORDOBAS (C\$ 524,968.00) equivalentes a Cuarenta Mil Dólares Americanos. (US.40, 000.00). Certificado No. 008583 por SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CORDOBAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (C\$ 6,148.82) equivalentes a Cuatrocientos Sesenta y Ocho Dólares Americanos con cincuenta y un centavos de Dólar (US: \$ 468.51), solicitud interpuesta doctora MARIA HERMINIA ROBELO, conocida también como MARIA HERMINIA ROBELO TORRES, quien es mayor de edad, soltera, abogada y notario público, de este domicilio, titular de cedula de identidad numero: 281-261154-0000W, en su carácter de apoderada general judicial de la señora Mayra azucena Guevara bucardo, conocida también como MAYRA GUEVARA DE SANDINO, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, del domicilio de la Ciudad de Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos de América, en contra del ministerio de hacienda y crédito público representada por el licenciado IVAN ACOSTA. En consecuencia **CÁNCÉLENSE Y REPÓNGANSE LOS CERTIFICADOS** de bonos de pago por indemnización CBPI que se identifican con los números: Certificado No.008577 por QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CORDOBAS CON OCHENTA CENTAVOS (C\$ 577,464.80) equivalentes a Cuarenta y Cuatro Mil Dólares Americanos (US.\$ 44,000.00).- Certificado No. 008580 por QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CORDOBAS CON OCHENTA CENTAVOS (C\$ 577,464.80) equivalentes a Cuarenta y Cuatro Mil Dólares Americanos (US.\$ 44,000.00). Certificado No. 008581 por QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CORDOBAS CON OCHENTA CENTAVOS (C\$ 577,464.80) equivalentes a Cuarenta y Cuatro Mil Dólares Americanos (US.\$ 44,000.00) Certificado No.008582 por QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CORDOBAS (C\$ 524,968.00) equivalentes a Cuarenta Mil Dólares Americanos. (US.40, 000.00). Certificado No. 008583 por SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CORDOBAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (C\$ 6,148.82) equivalente a Cuatrocientos Sesenta y Ocho Dólares Americanos con cincuenta y un centavos de Dólar (US: \$ 468.51). II.- Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante.- III.- Se autoriza la Reposición de los certificados de bonos de pago por indemnización CBPI relacionados en el acápite Primero (I)

de la parte resolutive de esta sentencia, una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en el Diario Oficial, siempre que entre tanto no se haga oposición por terceros. IV.- CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y LIBRESE CERTIFICACIÓN DE LEY.- firma. JAVIER AGUIRRE ARAGON. JUEZ. CLAUDIA ESPINOZA. SECRETARIA. Esta sentencia fue debidamente copiada en el libro copiador de sentencias bajo el número: 301/2015 Folios: 459/462 Tomo: I-2015 del libro que lleva el Juzgado Quinto de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en el presente año. Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua, en la ciudad de MANAGUA, a las nueve y cinco minutos de la mañana del siete de octubre de dos mil quince.

(f) Dr. JAVIER AGUIRRE ARAGÓN, Juez Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Lic. Claudia Espinoza Rodríguez, Secretaria de Despacho.

Asunto numero: 009713-ORM4-2015-CV.

3-1

## UNIVERSIDADES

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP9616 – M. 74507 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2796, Página 172, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CLAUDIA CONCEPCIÓN CASTELLOÓN ORTIZ.** Natural de Diriamba, Departamento Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margjorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP 9086 – M. 17275 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-

97), Certifica que el folio No. XVI, Partida: 411, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**JOSELIN TAMARA MENESES CORRALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo Social con su Especialidad en Proyecto de Cooperación Internacional**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de marzo de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 11 días de septiembre de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 9087 – M. 71275 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. I, Partida: 20, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Producción, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**GONZALO ANIBAL NUÑEZ PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Producción, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Acuicultura con su Especialidad en Patología**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de agosto de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 11 días de septiembre de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 9088 – M. 17275 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLVIII, Partida: 1373, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**SARA GARCIA REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de septiembre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 11 días de septiembre de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 9089 – M. 17275 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLVIII, Partida: 1372, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**BLADIMIR ILICH MARTINEZ JARQUIN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de septiembre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 11 días de septiembre de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 9090 – M. 17275 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXIII, Partida: 949, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**WENDY ARACELY OROZCO MARADIAGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública con su**

**Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de septiembre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 11 días de septiembre de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 9091 – M. 71275 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLVIII, Partida: 1369, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**JOSE REYNALDO RODRIGUEZ LINDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de agosto de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 11 días de septiembre de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA

Reg. TP 9092 – M. 71275 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. I, Partida: 15, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Producción, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**CARLOS MIGUEL RUIZ ACUÑA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Producción, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Acuicultura con su Especialidad en Patología**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de agosto de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 11 días de septiembre de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 9093 – M. 71275 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXIX, Partida: 1061, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**PASTORA SOZA SOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de agosto de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 17 días de septiembre de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 9094 – M. 71275 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. I, Partida: 23, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Pesca y Acuicultura, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**WILFREDO JOSE MUÑOZ RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Pesca y Acuicultura, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Acuicultura con su Especialidad en Patología**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de septiembre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 23 días de septiembre de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 9095 – M. 71275 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. I, Partida: 21, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Pesca y Acuicultura, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**GERSAN FERNANDO HERNANDEZ NUÑEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Pesca y Acuicultura, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Acuicultura con su Especialidad en Patología**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de septiembre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 23 días de septiembre de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 9096 – M. 71275 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No XXXIII, Partida: 950, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**MARTHA VERONICA MUNGUA ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública con su Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de septiembre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 23 días de septiembre de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 9097 – M. 71275 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en

Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLVIII, Partida: 1376, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**MIGUEL ANGEL MARTINEZ AGUILAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de septiembre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 23 días de septiembre de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 9098 – M. 17275 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XL, Partida: 1075, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**CHAEAV MARTIN ALONSO URIARTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de septiembre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 23 días de septiembre de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 9099 – M. 71275 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. I, Partida: 22, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Pesca y Acuicultura, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**LESTER JOSE ESCALANTE PADILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Pesca y Acuicultura, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Acuicultura con su Especialidad en Patología**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de septiembre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 23 días de septiembre de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 9100 – M. 4020241 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. V, Partida: 113, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**EVELYN DAMARIS QUINTANA MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Español (PEM)**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de marzo de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 23 días de septiembre de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 9101 – M. 4336972 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. III, Partida: 70, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Idiomas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**ENGELS GERMAN PEREZ PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Idiomas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de

Licenciado en Inglés, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de marzo de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 23 días de septiembre de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 9102 – M. 1856728 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXIX, Partida: 1038, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**DIEDRICH GENARO LAZO FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de marzo de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 23 días de septiembre de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 9103 – M. 71760 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3107, Página 374, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**WILFREDO ALÍ SÁNCHEZ GAGO**. Natural San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cuatro de septiembre del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP 9104 – M. 71735 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 57, Página 29, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Correspondiente a la Sede UNI Norte.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ROSA JARICZELL RIZO CASTILLO**. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por Sede UNI Norte, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, cinco de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP 9105 – M. 71858 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1367, Página 284, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**AURA MARÍA PROVEEDOR CHÁVEZ**. Natural Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, dieciséis de junio del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP 9106 – M. 71914 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2888, Página 265, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió

él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ENRIQUE JOSÉ VALLE GUTIÉRREZ.** Natural Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cinco de septiembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP 9107 – M. 71912 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2850, Página 246, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**DIANA LEONOR CENTENO SILES.** Natural Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcía Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, siete de julio del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP 9108 – M. 52045 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1468, Página 335, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ARLEN DE LOS ANGELES MOLINA REYES.** Natural León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le

extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintiséis de mayo del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP 9109 – M. 71751 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 400, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ISABEL MERCEDES PÉREZ VANEGAS,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de agosto de 2015 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9110 – M. 71748 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 406, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**FÁTIMA MERCEDES GONZÁLEZ AGUILAR,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de agosto de 2015 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9111 – M. 71764 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 150, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad

de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ADOLFO RENEE HERNANDEZ GRANERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2008. (f) Directora.

Reg. TP 9112 – M. 71682 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 265, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Pensum de la Carrera en Medicina Veterinaria, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**WILDER IVAN RIVAS GUILLEN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Pensum de la Carrera en Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de junio de 2015 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9113– M. 71713 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 137, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Pensum de la Carrera en Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**OTTO ABEL GEHM TÓRREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de noviembre de 2014 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9114 – M. 71890 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 146, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JENIFFER KAROLINA QUINTERO RIVERA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-240991-0010U, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9115 – M. 71892 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 145, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**VELKY JESSENIA LANUZA TÓRREZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-250792-0001B, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9116 – M. 71687 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 41, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KERSTIN ROSARIO BENAVIDEZ RUIZ**. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-120292-0006U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica**.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9117 – M. 71834 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 83, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JENNY SCARLETH PÉREZ HERNÁNDEZ.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-170476-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gerencia Empresarial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9118 – M. 71753 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 395, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YÁDER LÉSTER MALTEZ BARRIOS.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 203-251290-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9119 – M. 71745 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 469, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YOLANDA VALESKA VALENZUELA.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-040391-0005J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9120 – M. 71741 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 450, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MALQUIA OCHING CENTENO PADILLA.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-201192-0005Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9121 – M. 71711 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 388, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA,**

**MANAGUA - POR CUANTO:**

**LUZ MARINA AMADOR.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 127-111182-0001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9122 – M. 71699 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 47, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GABRIEL ALONSO ÑURINDA ÑAMENDY.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-011191-0009N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9123 – M. 71797 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 475, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MYRIAM DE JESÚS HERRERA FLORES.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-190675-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9124 – M. 71794 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 373, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CLAUDIA MARISOL CHÁVEZ MÉNDEZ.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-081280-0008H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9125 – M. 71791 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 372, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KAREN KAROLINA LÓPEZ MUÑOZ.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 202-090488-0000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9126 – M. 71801 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 75, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**NORMA LYLIAN FLORES.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 449-290571-0001U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Pedagogía con mención en Docencia Universitaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9127 – M. 71820 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 133, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ULISA PATRICIA CALERO.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 445-310190-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9128 – M. 71930 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 118, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GRISELDA DEL CARMEN GIL PÉREZ.** Natural de Nicaragua

con cédula de identidad 123-110490-0002C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9129 – M. 71856 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 389, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ELMON ROBERTO CENTENO SEVILLA.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-040189-0015W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9130 – M. 71854 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 393, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KENIA DEL CARMEN MENDIOLA HERNÁNDEZ.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-070691-0016U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad,

Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9131 – M. 71920 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 381, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ALICIA FABIOLA ACEVEDO SUÁREZ.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-191089-0031Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

TP 9132 – M. 71917 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 298, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KAREN JANETH SAÉNZ MONTENEGRO.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-190293-0007B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 3 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

TP 9133 – M. 71909 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 151, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**NOELIA DE LA CRUZ GUILLÉN SÁNCHEZ.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-240791-0045U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

TP 9134 – M. 71927 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 227, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANA ISABEL LOÁSIGA VARGAS.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-221071-0045T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9135 – M. 71904 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 398, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CLAUDIA REBECA RODRÍGUEZ SOZA.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-120292-0051C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR**

**TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9136 – M. 72002 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 442, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ARIADNA VICTORIA FARIÑAS RUIZ.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-281290-0006Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9137 – M. 71897 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 42, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GENARO JOSÉ ALTAMIRANO NAVARRO.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 564-081192-0001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9138 – M. 71974 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 361, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA ISABEL ESPINOZA ROA.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-080791-00016D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9139 – M. 71980 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 364, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**VICTOR MANUEL MORA GUTIÉRREZ.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-190394-0020P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

#### FE DE ERRATA

La Gaceta, Diario Oficial

Por un error de Diagramación en La Gaceta No. 202 con fecha 26-10-15 en Sumario donde dice: FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMEEGENCIA

Lo correcto es: FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA